



MAR DEL PLATA, - 3 ABR 2014

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 671/13, obrante en el expediente n° 3-1011/13, por la cual se propone la modificación del artículo 7° del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 700/01, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza de Consejo Superior N° 700/01, se aprobó el Reglamento para la designación de Ayudante de Segunda.

Que el mismo fue modificado por Ordenanzas de Consejo Superior N° 800/02 y N° 1161/02, en lo que respecta al texto de sus artículos 11° y 7°, respectivamente.

Que la propuesta se fundamenta en el hecho que, conforme la redacción vigente, el número de miembros del claustro estudiantil habilitados para la participación en la selección de Ayudantes de Segunda se ve reducido, por cuanto se exige que el delegado del Centro de Estudiantes esté cursando el último año de la carrera.

Que el artículo 23° del Reglamento de Carrera Docente no establece tal requisito para los estudiantes que integran las Comisiones Asesoras que actúan en los concursos para la provisión de cargos docentes regulares.

Las intervenciones de la Secretaría Académica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según consta a fojas 10 vuelta.

La elevación a consideración de las actuaciones por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos recomienda aprobar la propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño plasmada en la Ordenanza de Consejo Académico N° 671/13.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento se pronuncia en el mismo sentido.

Lo resuelto en Sesión N° 11, de fecha 10 de octubre de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza de Consejo Superior N° 1162/02.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 7° del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior n° 700/01, el que quedará redactado según se indica a continuación:

"ARTÍCULO 7°.- En la selección, actuará una Comisión Asesora que será presidida por el Decano, Director ó Profesor delegado de aquél, designado al efecto, en lo posible del área objeto del concurso e integrada por el Profesor responsable del curso o trabajo de investigación o extensión en que revistaré el Ayudante a seleccionar, un Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura, Área o Departamento en cuestión y un delegado del Centro de Estudiantes designado al efecto que tenga aprobado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de materias de su plan de estudios y que tenga aprobada la materia sobre la que se desarrollará la clase de oposición indicada en el artículo 2°, inciso f). El presidente de dicha Comisión tendrá doble voto en caso de



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

empate. La Comisión Asesora deberá emitir dictámenes de mayoría y minoría, en caso de no existir unanimidad".

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

609



Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP